Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, el expediente consistente en la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamineto y Depuración de Aguas Residuales, y una vez sometida a información pública por plazo de treinta días a través de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 132, de 17 de julio de 2017 y tablón de edictos de Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo debe considerarse definitivo. A tal efecto se hace público el texto de la modificación conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde el día de la presente publicación.

Apartado introducido (artículo 7 de la Ordenanza):

"Los usuarios con suministro de agua alternativo de pozo o con suministro exclusivo de pozos, y otras fuentes, obligatoriamente deben instalar un contador en su red de suministro alternativo o exclusivo que serán instalados y precintados por el Servicio corriendo por parte del usuario los gastos ocasionados, el cual servirá de base sobre la que se aplicará la tarifa en vigor, obteniendo la facturación de los servicios.

En estos casos el abonado hará una declaración detallando el número de puntos de captación, su situación y el uso del agua captada.

En los supuestos recogida de aguas residuales en las redes de alcantarillado del Servicio y posterior depuración de estos caudales en la EDAR propiedad del Ayuntamiento, de aguas procedentes de otros términos municipales, urbanizaciones y agrupaciones de vertidos cuyo Servicio de Agua Potable no haya sido asumido como competencia municipal del Ayuntamiento, obligatoriamente se deberá instalar un contador en cada una de sus fuentes de suministro de agua que serán instalados y precintados por el Servicio corriendo por parte de los mencionados usuarios los gastos ocasionados, sirviendo la lectura de estos contadores de base para la facturación de la tarifa de depuración en vigor.

Estos dispositivos de medida y las infraestructuras de obra civil necesaria para su instalación, serán definidos y proyectados y ejecutados por el Servicio por cuenta y a cargo de dichos Municipios, Urbanizaciones, Polígonos y agrupaciones de vertido".

Dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Las Ventas de Retamosa 3 de octubre de 2017.-El Alcalde, Rubén Abraldes Solana.

N.º I.-4903

Código de verificación: **2017.00004903**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**